

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
26 AGO 2026		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		



ORDENANZA N° 13139

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

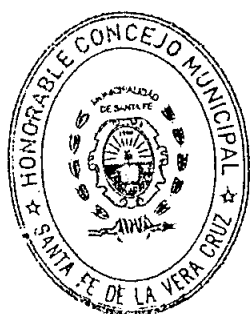
Art. 1º: Modifícase el artículo 69º de la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 69º: **Franja de cinta verde.** Esta franja colabora con la regulación hídrica de la Ciudad y será exigible en los casos de veredas cuya distancia entre la Línea Municipal y la línea del cordón sea igual o mayor a 2,00 m y cuyo ancho será conforme a los siguientes parámetros:

- a) Cuando el rango disponible sea entre 2,00 m y 3,00m, la franja de piso de circulación peatonal, será de un 1,50 m y la distancia restante será destinada a césped y arborización.
- b) Cuando la distancia disponible se encuentre en el rango entre 3,00 m y 4,00 m el ancho de la franja de piso de circulación peatonal será del 60% de esta medida, hasta un máximo de 2,00 m y el resto será cinta verde.
- c) Cuando la distancia disponible supere los 4,00 m el ancho de la franja de piso de circulación peatonal será 2,00 m y la distancia restante será destinada a cinta verde.

La cinta verde podrá ser interrumpida por los accesos vehiculares y la senda peatonal enfrentada al acceso principal del inmueble y/o en esquinas.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá en veredas de inmuebles con concurrencia masiva de personas, autorizar el reemplazo de la franja cinta verde por materiales que permitan una transitabilidad y accesibilidad adecuada y contribuyan a la filtración de agua pluvial.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
CONCEJO MUNICIPAL		
26 AGO 2026		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		



ORDENANZA N° 13139

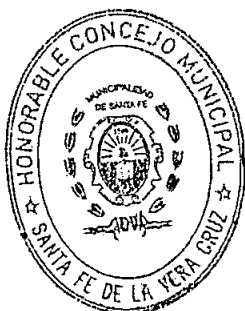
Los comercios debidamente habilitados por la autoridad competente podrán hacer uso de la denominada cinta verde con el fin de colocar equipamiento móvil para anuncios publicitarios, conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 12.090 – Código de Publicidad y Propaganda.

Los anuncios deben destinarse exclusivamente a la promoción o identificación de los productos y/o servicios comercializados o prestados por el propio establecimiento que los instale, quedando prohibida la publicidad de terceros.”.

Art. 2º: Incorpórase el artículo 30º Bis a la Ordenanza N° 12.864, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 30º Bis: Equipamiento Móvil para Anuncios Publicitarios sobre Cinta Verde. El Departamento Ejecutivo Municipal autoriza la colocación, sobre la cinta verde, de equipamientos móviles para la colocación de anuncios publicitarios, tales como cartelera, tótems y/o pizarras, entre otros, siempre que:

- a) No altere la estructura ni la función principal de la cinta verde, en especial su función de regulación hídrica;
- b) No comprometan la seguridad peatonal, vial, o de aquellas personas que permanezcan en el local;
- c) No estén fijados al suelo y puedan retirarse en el horario de cierre del local;
- d) No cuenten con autorización previa de ocupación de vereda, tanto para equipamientos móviles y/o exhibición de mercadería;
- e) El equipamiento se ajuste a las características establecidas por el presente artículo:
 - 1) Ancho: Un metro (1,00 m);
 - 2) Altura: Un metro veinte centímetros (1,20 m);
 - 3) La estructura debe ser resistente al agua y de características tales que el viento no altere su forma y posición.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2026 - Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
26 AGO 2026		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		



ORDENANZA N° 13139

La autoridad de aplicación, en conjunto con el área técnica correspondiente, determinará los modelos genéricos de equipamiento que podrán ser utilizados, así como las condiciones que deberá reunir la cinta verde para su colocación. Asimismo, la concesión de la autorización respectiva quedará sujeta al criterio exclusivo de la autoridad de aplicación.”.

Art. 3°: Incorpórase el artículo 41° Bis a la Ordenanza N° 13.007 - Código Tributario Municipal, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 41° Bis:** Canon por la colocación de equipamientos móviles para anuncios sobre la cinta verde. Por la utilización de espacios verdes de dominio público, tales como la cinta verde de las veredas, para la instalación de elementos de anuncios estáticos o móviles, se abonará un derecho mensual de dos (2) MT por cada elemento autorizado.

El presente canon será independiente y acumulable a otros derechos, tasas o gravámenes que pudieran corresponder.”.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, debe publicar en la página web del municipio, los requisitos necesarios para la habilitación de publicidad sobre la cinta verde, así como también, los modelos autorizados para tal fin.

Art. 5°: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del texto ordenado conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 12.798.

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de agosto de 2026.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Expte. CO-006202088827-7 (PC)

09 SEP 2026